

CARTAS A REFORMA

Aclara PGR información sobre tratado con España

Señor Director:

En la página 7A de la edición de hoy, en la columna titulada "Plaza Pública", que habitualmente escribe el prestigiado periodista y Consejero Ciudadano del IFE Miguel Angel Granados Chapa, bajo el título "Procuraduría polémica" aparece publicado un artículo respecto del cual me veo precisado a hacer los siguientes comentarios, aclaraciones y precisiones que atentamente le pido sean publicados mañana en la misma Sección A del propio diario REFORMA

1. Es inexacto y por ende falso que la negociación del Protocolo por el que se modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, protocolo que en representación del Gobierno de México rubiqué el 12 de mayo en curso y al que se refieren varias notas periodísticas publicadas ayer en los diarios madrileños "El País" y "ABC", se haya llevado a cabo de manera "silenciosa, en secreto, en el sigilo o a espaldas de los ciudadanos", pues fue pública y notoria la visita que en febrero pasado hizo el Ministro español de Asuntos Exteriores, señor Javier Solana, al Presidente de México, doctor Ernesto Zedillo, en esta Ciudad de México. Como uno de los resultados de dicha visita, ambos gobiernos anunciaron, es decir, hicieron público que estaban dispuestos a continuar las negociaciones tendientes a revisar el mencionado Tratado, las cuales habían sido iniciadas, por ciento, desde 1992.

2. Es igualmente falso que la Procuraduría General de la República se haya encargado por sí sola "de la revisión del tratado" y que haya pedido que se hiciera en secreto la negociación correspondiente", dizque porque su titular, licenciado Fernando Antonio Lozano Gracia y el suscrito Subprocurador actuamos con "rubor panista por atentar (el Protocolo) contra una tradición en la política exterior mexicana". En efecto, en la negociación correspondiente, como acto de gobierno, no partidista, que es han intervenido, dentro de las atribuciones y facultades que a ambas confiere la ley y en estrecha colaboración, las dos dependencias competentes que son la Secretaría de Relaciones Exteriores y la misma Procuraduría General.

3. El producto, aún no acabado sino apenas iniciado, de la negociación en cuestión, esto es, el Protocolo que tanto escozor produce al licenciado Granados Chapa aún antes de "conocer los términos de la revisión rubricada ya", no afecta en lo más mínimo la encomiable posición que México ha asumido y practicado tradicionalmente en relación con la venerable institución del derecho de asilo, pues es claro que ni el Tratado vigente ni el Protocolo que lo modifica disminuyen o impiden la capacidad del Estado Mexicano para ejercitar la decisión soberana de otorgar el asilo a cualesquiera personas que el mismo Estado estime o catalogue como acreedoras de ese derecho.

4.- Por lo que hace a la segunda parte del artículo de Granados Chapa que comento, es decir, la que critica la actuación de la Procuraduría General de la República en relación con el recientísimo caso de Jorge Hank Rhon, me limito a recordar al prestigiado articulista dos cosas que me parecen fundamentales: Por una parte, que la Constitución General de la República establece claramente como derecho fundamental de los gobernados que las penas no son trascendentes, ni hacia arriba ni hacia abajo, por lo que las conductas de Hank Rhon, desde el punto de vista del Derecho Penal, no pueden ser apreciadas relacionándolas con las diversas conductas de su padre el Profesor Carlos Hank González; además, el señor Hank Rhon fue detenido y consignado a instancias de la parte ofendida, que lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no, como da a entender Granados Chapa, por motivos políticos caprichosos; más aún, ni al señor Granados Chapa ni a los funcionarios de la Procuraduría General de la República les toca decidir si las conductas descritas por el legislador como típicas, culpables y acreedoras de pena son "móviles nimios" para la detención de quienes las perpetren.

La actuación de la Procuraduría General de la República en el caso concreto, o en cualquier otro caso, irrita o no a determinados personajes, poderosos en los círculos que sean, con larga o corta trayectoria, con o sin "tupidas redes de intereses", es algo que está muy por debajo de la trascendencia de la labor que se nos ha encomendado y que hemos acometido con decisión, firmeza y altura de miras: eliminar la impunidad y contribuir substancialmente a que México pueda vivir en un Estado democrático de Derecho. Ciertamente, ningún delito puede ser racionalmente considerado como un "móvil nimio" para detener y someter a proceso a quien sea el probable responsable de su comisión. Sostener lo contrario, sería caer en un relativismo y en un subjetivismo que conducirían al ensanchamiento de las vías por las que ha fluido la impunidad por todos conceptos indeseable, como estoy seguro convendrá conmigo el licenciado Miguel Angel Granados Chapa.

Rafael Estrada Sámano

Subprocurador Jurídico de la Procuraduría General de la República.